



Asamblea General

Distr. general
17 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 118 del programa

Presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el primer informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 (A/63/573). Durante su examen, la Comisión se reunió con representantes del Secretario General, que le facilitaron información y aclaraciones complementarias.

2. El primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 refleja los ajustes que se necesitan como consecuencia de las variaciones de las tasas de inflación, los tipos de cambio y los costos estándar en que se basó el cálculo de las consignaciones iniciales. En el informe también se tienen en cuenta los nuevos mandatos aprobados por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad desde la consignación de créditos para el presupuesto por programas, los gastos imprevistos y los gastos extraordinarios que no pudieron aplazarse hasta el segundo año del bienio.

3. Los párrafos 35 a 43 del informe se refieren a las facultades discrecionales limitadas del Secretario General para la ejecución del presupuesto, autorizadas por la Asamblea General en su resolución 60/283. La Comisión Consultiva recuerda que se otorgaron al Secretario General, a título experimental, facultades discrecionales limitadas en los bienios 2006-2007 y 2008-2009 para contraer compromisos por un máximo de 20 millones de dólares de los EE.UU. en cada bienio con el fin de sufragar necesidades relacionadas con designaciones y necesidades no relacionadas con puestos y atender así a las cambiantes necesidades de la Organización para la ejecución de los programas y actividades encomendados (véase la resolución 60/283, secc. III, párr. 6). Como se indica en el párrafo 36 del primer informe sobre la ejecución del presupuesto, durante el bienio 2008-2009 el Secretario General utilizó sus facultades discrecionales limitadas para asegurar la financiación continua de un equipo de proyectos dedicado a mantener el impulso y asegurar el progreso de ciertas tareas importantes relacionadas con el sistema de planificación de los



recursos institucionales (3.484.800 dólares) y la preparación de las operaciones y la continuidad de las actividades en una crisis prolongada debida a una pandemia de gripe humana (2.422.200 dólares). Esas necesidades se atendieron mediante la utilización de economías potenciales identificadas en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, la sección 23, Derechos humanos, y la sección 27, Información pública.

4. La Comisión Consultiva recuerda que, a propósito de la utilización de las facultades discrecionales limitadas del Secretario General para la ejecución del presupuesto, expresó la opinión de que era preciso establecer los criterios para la financiación de las necesidades cambiantes de la Organización a fin de que pudiera ponerse en práctica el mecanismo de financiación de dichas necesidades (véase A/61/635, párr. 10). En respuesta a una pregunta, se informó a la Comisión Consultiva que el Comité de Gestión había examinado y aprobado en septiembre de 2006 las modalidades para la utilización de las facultades discrecionales limitadas del Secretario General. En el anexo I figura información más completa sobre esta cuestión, que fue proporcionada a solicitud de la Comisión Consultiva.

5. El informe sobre la ejecución del presupuesto comprende también información sobre la reestructuración de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (véase A/63/573, párrs. 44 a 47). El Secretario General también ha informado sobre los cambios de la organización de la estructura de la Oficina en su informe sobre la gestión de los recursos humanos (véase A/63/282, párrs. 15 y 16). Los comentarios, observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre ese informe figuran en el documento A/63/526 y Corr.1. En su primer informe sobre la ejecución del presupuesto el Secretario General indica que no habrá modificaciones de las necesidades de recursos relacionadas con puestos y no relacionadas con puestos en la sección 28C, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para el bienio 2008-2009, como resultado de la reestructuración propuesta de la Oficina. **La Comisión Consultiva opina que, por tratarse de un documento en que se describen modificaciones de los parámetros, el primer informe sobre la ejecución del presupuesto no debería tratar, en principio, asuntos tales como la reestructuración de la Secretaría. La Comisión reitera su opinión de que el contenido del primer informe sobre la ejecución del presupuesto debería limitarse a los parámetros refrendados por la Asamblea (véase A/61/635, párr. 3).**

6. Las necesidades revisadas en las secciones de gastos ascienden a 4.388,4 millones de dólares, lo que supone un aumento de 180,8 millones de dólares, o del 4,3%, con respecto al monto de las consignaciones de 4.207,6 millones aprobadas en las resoluciones 62/237 A y 62/245 de la Asamblea General. Las estimaciones de ingresos revisadas para el bienio ascienden a 526,9 millones de dólares, lo que supone un aumento de 6,8 millones de dólares, o del 1,3%, respecto de la estimación inicial de 520,1 millones de dólares. Por consiguiente, las necesidades revisadas netas ascienden a 3.861,5 millones de dólares, que representan un aumento de 174,0 millones de dólares, o del 4,7%, en relación con las necesidades consignadas netas de 3.687,5 millones de dólares.

7. La Comisión Consultiva observa que las estimaciones revisadas y las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas presentadas en relación con los proyectos de resolución que se examinan actualmente no se han incluido en el informe del Secretario General (A/63/573). En respuesta a una

pregunta, se informó a la Comisión Consultiva que las necesidades adicionales para el bienio 2008-2009 no incluidas en el primer informe sobre la ejecución del presupuesto ascenderían a unos 8,7 millones de dólares. Esto comprende las solicitudes contenidas en las estimaciones revisadas y las exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas presentadas en relación con los proyectos de resolución examinados por las Comisiones Principales. De ser aprobados, las necesidades revisadas totales para el bienio 2008-2009 aumentarían a 4.397,1 millones de dólares.

8. En respuesta a una pregunta, se informó a la Comisión Consultiva de la situación del fondo para imprevistos en el bienio 2008-2009 (véase el anexo II), para el cual la Asamblea General había aprobado en su resolución 61/254 la suma de 31,5 millones de dólares. El saldo del fondo al finalizar la parte principal del sexagésimo segundo período de sesiones era de 12,2 millones de dólares. Se informó a la Comisión que en el período de sesiones en curso la Asamblea General estaba examinando propuestas por valor de 8,7 millones de dólares que se podrían sufragar con cargo al fondo para imprevistos.

9. Como se puede ver en el cuadro del párrafo 5 del informe sobre la ejecución del presupuesto, el aumento de 180.793.600 dólares de los gastos se produjo como consecuencia de:

a) Un aumento de las necesidades por un monto de 1.359.200 dólares en concepto de gastos imprevistos y extraordinarios relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad (1.159.200 dólares) y la Corte Internacional de Justicia (200.000 dólares);

b) Un aumento de las necesidades por un monto de 63.015.000 dólares como resultado de las modificaciones de los tipos de cambio;

c) Un aumento de las necesidades por la suma de 103.819.200 dólares debido a las variaciones de las hipótesis relativas a la inflación;

d) Un aumento de las necesidades por un monto de 6.620.300 dólares como resultado de los ajustes de los costos estándar de los sueldos;

e) Un aumento de las necesidades por un monto de 5.979.900 dólares como resultado de ajustes relacionados con las tasas de vacantes.

10. En lo que respecta a las necesidades adicionales de 1.159.200 dólares debidas a gastos imprevistos y extraordinarios relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad, la Comisión Consultiva solicitó información más completa sobre la situación actual del calendario de trabajo del Grupo de Expertos de la Unión Africana y de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1809 (2008) del Consejo de Seguridad. La Comisión también pidió información sobre el mecanismo de financiación de las actividades del Enviado Especial del Secretario General para la región de los Grandes Lagos, designado recientemente. La información suministrada en respuesta a la solicitud de la Comisión figura en el anexo III *infra*.

11. La Comisión Consultiva preguntó por la metodología utilizada actualmente por la Secretaría para calcular el ajuste de los costos. La información facilitada a la Comisión sobre esta materia figura en el anexo IV *infra*. **La Comisión Consultiva insta a la Secretaría a que en el futuro continúe colaborando estrechamente con la Comisión de Administración Pública Internacional con miras a que el cálculo**

del ajuste total de los costos se base en información más actualizada. La Comisión recomienda también que el Secretario General estudie las metodologías de ajuste de los costos que emplean otras organizaciones internacionales.

12. En lo que respecta a las necesidades adicionales de 63.015.000 dólares derivadas de las fluctuaciones de los tipos de cambio, la Comisión Consultiva observa en el anexo I.B del informe sobre la ejecución del presupuesto que esas necesidades obedecen a la devaluación general del dólar de los Estados Unidos en lo transcurrido del año, en particular frente al franco suizo. La hipótesis para el bienio 2008-2009 era de 1,200 francos suizos por un dólar. El tipo de cambio medio registrado efectivamente hasta el final de octubre de 2008 fue de 1,079 francos suizos por un dólar. En el contexto del informe sobre la ejecución del presupuesto se aplica de noviembre en adelante el tipo de cambio de noviembre de 1,14 francos suizos por un dólar, como se indica en el cuadro 3. A partir de esa base, las necesidades adicionales relacionadas con las fluctuaciones de los tipos de cambio para Ginebra se estiman en 71,2 millones de dólares, como se indica en el anexo I.B del informe.

13. Como se indica en el párrafo 22 del informe, las necesidades adicionales de 43,0 millones de dólares corresponden a las presiones inflacionarias derivadas en gran medida del aumento de los precios locales de la energía y los servicios públicos. La Comisión Consultiva señala que en los mercados mundiales y locales se han registrado recientemente reducciones considerables de los costos de la energía.

14. La Comisión Consultiva observa que no se propone ningún ajuste en relación con las decisiones de los órganos normativos. Como se indica en el párrafo 13 del informe, en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2008-2009 se examinarán las necesidades derivadas de las resoluciones 56/270 y 60/248 de la Asamblea General relativas a la construcción de locales de oficinas adicionales de la Comisión Económica para África y la correspondiente utilización de la autoridad para contraer compromisos por la suma de 1.936.400 dólares en cifras brutas.

15. La Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General apruebe las estimaciones revisadas que figuran en el informe del Secretario General, con sujeción a los ajustes que sean necesarios como resultado de su examen de los asuntos que la Asamblea tiene ahora ante sí, incluida la exposición consolidada de las estimaciones revisadas y las consecuencias para el presupuesto por programas (véase párr. 7 *supra*).

Anexo I

Modalidades y criterios para la utilización por el Secretario General de las facultades discrecionales limitadas con respecto a la ejecución del presupuesto autorizadas en la resolución 60/283 de la Asamblea General

1. En general, las modalidades para la utilización de las facultades discrecionales limitadas se refieren a las cuestiones de a) rendición de cuentas, transparencia y presentación de informes y b) los criterios para las facultades discrecionales, que se describen a continuación:

Rendición de cuentas, transparencia y presentación de informes

2. En atención a la petición formulada por la Asamblea General de que se garantice plenamente la rendición de cuentas y la transparencia, será necesario que exista un registro claro de las peticiones hechas y que se presenten informes sobre el ejercicio de la flexibilidad.

3. A este respecto, el proceso utilizado para aplicar las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General relativas a los gastos imprevistos y extraordinarios se aplicará también a las peticiones formuladas en relación con la flexibilidad presupuestaria. Es decir:

a) Las peticiones se presentarían a la Oficina Ejecutiva del Secretario General (y, si se considera oportuno, al Comité de Políticas de Gestión) para el examen general de las políticas y su aprobación en principio. En esas peticiones se tendrían en cuenta los criterios que se describen más adelante;

b) Las peticiones detalladas de recursos se presentarían al Subsecretario General de Planificación de Programas, Presupuesto y Contaduría General, y Contralor, para su examen de acuerdo con los procedimientos presupuestarios establecidos a fin de garantizar la disponibilidad de fondos y facilitar la preparación de cartas pertinentes para la aprobación del Secretario General sobre el uso de los fondos y el ejercicio de la flexibilidad;

c) Se presentarían a la Asamblea General informes completos sobre el ejercicio de la flexibilidad en el marco de los informes primero y segundo sobre la ejecución del presupuesto.

Criterios para la aplicación de las facultades discrecionales (en qué consisten las “necesidades cambiantes de la organización”)

4. Las propuestas relativas a la utilización de las facultades discrecionales para la ejecución del presupuesto deberían formularse teniendo en cuenta los criterios que se exponen a continuación. En las propuestas deberían indicarse claramente las necesidades de recursos y si esas necesidades son de carácter excepcional (exclusivamente para el bienio en curso) o de carácter prolongado, con lo que pasarían al bienio siguiente. Las necesidades de carácter prolongado deberán incluirse en las propuestas presupuestarias para ejercicios posteriores. Cabe señalar que, al determinar qué es una necesidad cambiante de la Organización para la que deben proveerse fondos, el Secretario General no utilizará sus facultades

discrecionales limitadas en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General en que se pide que las decisiones se ejecuten “dentro de los límites de los recursos existentes” (véase la resolución 60/283 de la Asamblea, secc. III, párr. 8 e)). Los criterios son los siguientes:

a) Las propuestas deberían figurar en un mandato, estar justificadas y promover de manera eficaz las prioridades estratégicas de la Organización;

b) Las propuestas deberían referirse a necesidades que se han planteado después de que se presentara y aprobara el presupuesto por programas y que se basan, entre otras cosas, en nuevos criterios y enfoques o estrategias para lograr los objetivos encomendados;

c) Debería evaluarse el estado de los recursos generales disponibles y que ya se han asignado a nivel de los programas. ¿Sería más conveniente financiar la propuesta con fondos extrapresupuestarios u otras fuentes de financiación? ¿Convendría financiarla con créditos para gastos imprevistos y extraordinarios respecto de la paz y la seguridad?

Anexo II

Nivel del fondo para imprevistos para el bienio 2008-2009

(En miles de dólares EE.UU.)

Monto aprobado por la Asamblea General en su resolución 61/254	31 460,5
<i>Cargos aprobados en la parte principal del sexagésimo segundo período de sesiones, que figuran en A/C.5/62/22</i>	
	<i>Saldo</i>
Informe del Consejo de Derechos Humanos (A/C.5/62/12 y A/62/7/Add.26)	3 988,8
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/C.5/62/15 y A/62/7/Add.21)	10 772,9
Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (A/C.5/62/10 y A/62/7/Add.17)	342,4
Aplicación de la Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida desde el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia (A/C.5/62/14 y A/62/7/Add.22)	604,0
Los océanos y el derecho del mar (A/C.5/62/16 y A/62/7/Add.27)	1 962,1
Nueva Alianza para el Desarrollo de África: modalidades, formato y organización de la reunión de alto nivel sobre las necesidades de África en materia de desarrollo (A/C.5/62/20 y A/62/7/Add.24)	86,0
Consecuencias administrativas y financieras del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/C.5/62/2 y A/62/7/Add.13)	748,2
Estimaciones revisadas relativas a la aplicación de las decisiones del Consejo de Derechos Humanos (A/62/125 y A/62/7/Add.25)	765,1
Subtotal	19 269,5
Saldo después de la parte principal del sexagésimo segundo período de sesiones	12 191,0
<i>Propuestas del sexagésimo tercer período de sesiones</i>	
	<i>Monto^a</i>
Estimaciones revisadas, estado de derecho (A/63/154, resolución 62/70)	953,8
Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales (A/C.5/63/10)	1 225,0
Exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas: Ejecución del Programa de Acción de Bruselas en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010: en espera de que la Segunda Comisión examine el proyecto de resolución A/C.2/63/L.57	437,1
Exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas: Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (A/C.3/63/L.51/Rev.1, A/C.5/63/17)	570,4
Exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas: Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (A/C.3/63/L.53/Rev.1, A/C.5/63/14)	379,9
Exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas: Derechos del niño (A/C.3/63/L.16/Rev.1, A/C.5/63/16)	1 965,5

<i>Propuestas del sexagésimo tercer período de sesiones</i>	<i>Monto^a</i>
Estimaciones revisadas: Comité de los Derechos del Niño (A/C.3/63/L.46/Rev.1, A/C.5/63/13)	513,1
Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos a raíz de su examen continuo de su mecanismo subsidiario y exposición conexas de las consecuencias para el presupuesto por programas exposición consolidada	1 733,1
Estimaciones revisadas derivadas de la entrada en vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo	971,6
Exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas: La crisis económica y financiera mundial y sus consecuencias ^b	–
Subtotal	8 749,5
Saldo después de la parte principal del sexagésimo tercer período de sesiones	3 441,5

^a Deducidas las contribuciones del personal.

^b Se presentará a la Asamblea General una exposición detallada de las consecuencias para el presupuesto por programas para que la examine durante el período de sesiones en curso tan pronto como se disponga de información concreta sobre el formato y las modalidades de la cumbre y la reunión de alto nivel.

Anexo III

Información sobre el Grupo de la Unión Africana y las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1809 (2008) del Consejo de Seguridad y el Enviado Especial del Secretario General para la región de los Grandes Lagos

A. Situación actual del calendario de los trabajos del Grupo de la Unión Africana y las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1809 (2008) del Consejo de Seguridad

1. El Grupo de la Unión Africana y las Naciones Unidas presentará su informe y sus conclusiones al Secretario General a fines de diciembre de 2008, tras lo cual el Secretario General decidirá cuándo presentar el informe al Consejo de Seguridad (actualmente se calcula que será a principios de 2009). El Grupo dejará de existir tan pronto se presente el informe al Secretario General. No obstante, es posible que se pida al Presidente del Grupo que acuda a presentar el informe al Consejo de Seguridad, aunque esto aún no se ha decidido.

B. Información sobre las actividades del Enviado Especial del Secretario General para el este de la República Democrática del Congo y la región de los Grandes Lagos

2. En una carta de fecha 3 de noviembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2008/684), el Secretario General informó al Consejo de su decisión de nombrar a Olusegun Obasanjo, ex Presidente de Nigeria, Enviado Especial suyo para el este de la República Democrática del Congo. En una carta de fecha 5 de noviembre de 2008 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad, los miembros del Consejo tomaron nota de la decisión del Secretario General (S/2008/685). Posteriormente, el Secretario General, en consulta con el Secretario General Adjunto del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Secretario General Adjunto y el Subsecretario General del Departamento de Asuntos Políticos, decidió cambiar el título por el de Enviado Especial para la región de los Grandes Lagos. El alcance de la labor del Enviado Especial no se limita a la República Democrática del Congo y abarca las dimensiones regionales de la crisis. El Enviado Especial se ocupará también de los vínculos entre las actividades de los movimientos rebeldes en el este de la República Democrática del Congo y la seguridad general en la región de los Grandes Lagos. También es necesario establecer una distinción clara entre las funciones de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y del Representante Especial del Secretario General para la MONUC, cuyo mandato se centra más en la situación en la República Democrática del Congo y tiene un carácter más operacional.

3. En su resolución 1843 (2008), de 20 de noviembre de 2008, el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito el nombramiento del ex Presidente de Nigeria Olusegun Obasanjo como Enviado Especial del Secretario General para la región de los Grandes Lagos.

4. Desde su nombramiento, el Enviado Especial ha celebrado numerosas consultas con las partes interesadas. Las necesidades de su oficina, antes de la publicación del primer informe de ejecución para el bienio 2008-2009, aún se están determinando y debatiendo.

5. En la actualidad, el Enviado Especial, cuyo nombramiento es por períodos de servicios efectivos, aún no ha recibido ninguna remuneración por sus actividades y, hasta la fecha, las necesidades operacionales se financian con cargo a recursos extrapresupuestarios. Una vez que se determinen las necesidades de recursos, se intentará obtener la financiación necesaria con arreglo a los procedimientos establecidos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 62/239 de la Asamblea General, relativa a gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 2008-2009. Las necesidades de recursos se comunicarán en el marco del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto para el bienio 2008-2009.

Anexo IV

Información sobre los ajustes en la cuantía de las consignaciones

A. Metodología del ajuste

1. En el párrafo 11 de su resolución 58/270, la Asamblea General pidió a la Junta de Auditores que, en consulta con el Secretario General, examinara la metodología del ajuste y le presentara un informe al respecto en su quincuagésimo noveno período de sesiones. En respuesta a esa petición, la Junta de Auditores examinó la metodología del ajuste en 2004 y expuso sus conclusiones en el marco de su informe sobre el informe financiero y los estados financieros comprobados correspondientes al bienio terminado el 31 de diciembre de 2003 (A/59/5 (Vol. I), cap. II). El ajuste es el proceso de revisión por el cual se modifica la cuantía de las consignaciones como resultado de las variaciones registradas en los tipos de cambio operacionales, la inflación efectiva, los cambios en el nivel medio y las tasas de vacantes calculadas previamente.

2. El presupuesto por programas se ajusta cuatro veces durante el bienio, como se indica a continuación:

a) En primer lugar, se presenta el proyecto de presupuesto por programas con los mismos precios y tipos de cambio que el presupuesto por programas anterior. Los tipos de cambio empleados para los años siguientes son los aprobados para el segundo año del bienio en curso. Se incluyen las previsiones de inflación para los años siguientes;

b) En el segundo ajuste, las necesidades de recursos que figuran en el proyecto de presupuesto por programas se actualizan antes de que se apruebe una consignación inicial;

c) El tercer ajuste se introduce en las estimaciones revisadas incluidas en el primer informe de ejecución del presupuesto por programas, que presenta el Secretario General al final del primer año del bienio en relación con la consignación revisada;

d) El cuarto ajuste se incluye en el segundo informe de ejecución, que se presenta al final del segundo año del bienio, en relación con la aprobación de la consignación definitiva.

B. Tipos de cambio

3. En lo referente a las fluctuaciones cambiarias, la Tesorería de las Naciones Unidas establece cada mes el tipo de cambio operacional de las Naciones Unidas. Las proyecciones anuales o bienales se basan en el tipo medio o en el tipo al contado, según cuál de los dos permita obtener unas estimaciones más bajas para cada lugar de destino, como recomendó la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en el párrafo 5 de su séptimo informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 (A/51/7/Add.6). El tipo medio es el promedio de los tipos efectivos mensuales, siendo aplicado a los meses restantes del año el último tipo disponible, mientras que el tipo al contado es

el tipo del último mes disponible. Ambos tipos se calculan para cada lugar de destino.

4. En el proyecto de presupuesto por programas, los tipos se basan en los aprobados para el segundo año del bienio en curso en el marco del primer informe de ejecución correspondiente al bienio en curso. En las consignaciones iniciales se utiliza el tipo medio o el tipo al contado para cada lugar de destino (según cuál de los dos permita obtener unas estimaciones más bajas) respecto de los dos años del bienio. En el primer informe de ejecución, en el primer año del bienio se utiliza el tipo medio efectivo, mientras que en el segundo año se utiliza el tipo medio o el tipo al contado, según cuál dé lugar a estimaciones más bajas. En la consignación definitiva se utiliza el tipo efectivo y se aplica a los meses restantes el último tipo disponible.

C. Inflación

5. En lo que respecta a los gastos no relacionados con puestos, los ajustes suelen basarse en la información más reciente disponible sobre los índices de precios de consumo procedente de *The Economist*. Cuando la tasa de inflación de un objeto de gastos concreto, como los servicios públicos, no se encuentra en *The Economist*, se utilizan la información publicada en los sitios web de las oficinas locales de estadística. En el caso de determinados objetos de gastos (como honorarios y gastos de representación), no se incluyen previsiones de inflación.

6. En cuanto a los gastos de personal relacionados con el personal del cuadro orgánico y categorías superiores, la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) proporciona multiplicadores del ajuste por lugar de destino, mientras que en el caso del cuadro de servicios generales y cuadros conexos se tienen en cuenta los ajustes por variación del costo de la vida basados en las condiciones existentes en el mercado. Generalmente se realizan estudios de sueldos en cada lugar de destino con una periodicidad de entre cuatro y cinco años, o cuando la situación así lo exija. Los ajustes por puestos obedecen a las diferencias en los índices efectivos del ajuste por lugar de destino para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores y a los ajustes efectivos por variación del costo de la vida de las escalas de sueldos del personal del cuadro de servicios generales y cuadros conexos, en comparación con las hipótesis establecidas previamente.

D. Otros costos estándar

7. En los ajustes de los costos estándar se tiene en cuenta la situación real de la nómina de sueldos en relación con los sueldos y los gastos comunes de personal. Las revisiones de los costos estándar de los sueldos se basan en el promedio real registrado, por cuadro y categoría, en cada lugar de destino. Los gastos comunes de personal se presupuestan como porcentaje de los sueldos netos correspondientes a cada lugar de destino. Los gastos de la partida de gastos comunes de personal son atribuibles a dietas y prestaciones, nombramientos, traslados y separaciones del servicio. Normalmente, en estos ajustes generales se tienen en cuenta las recomendaciones de la CAPI relativas al plan de prestaciones por movilidad y condiciones de vida difíciles, los pagos por separación del servicio, la prestación por

condiciones de vida peligrosas y el subsidio de educación, de conformidad con la práctica establecida a este respecto.

E. Tasas de vacantes

8. El Secretario General propone periódicamente las tasas de vacantes para que la Asamblea General las apruebe. Las consideraciones principales para determinar las tasas de vacantes son el cuadro (cuadro orgánico o cuadro de servicios generales) y la condición del puesto (es decir, puesto existente o nuevo).

9. Por tanto, en el primer informe de ejecución se determinan los ajustes en la cuantía de las consignaciones como resultado de las variaciones en los parámetros de cálculo de los costos, como el tipo de cambio, los multiplicadores del ajuste por lugar de destino, los ajustes por variación del costo de la vida, el índice de precios de consumo, los niveles medios, los gastos comunes de personal y la tasa de vacantes. Los ajustes se calculan en cuatro etapas a fin de valorar el efecto neto de cada parámetro:

a) Los gastos relacionados con puestos y los no relacionados con puestos se ajustan en primer lugar en función de la moneda y la inflación. Se aplican los multiplicadores y los aumentos de los sueldos del personal del cuadro de servicios generales, teniendo en cuenta las hipótesis revisadas relativas a la moneda y la inflación. La tasa de inflación que se aplica a los objetos de gastos no relacionados con puestos se basa en la moneda local;

b) En segundo lugar, se actualiza la información de la nómina de sueldos. Las proyecciones se basan en los mismos tipos de cambio y la misma tasa de inflación aplicados en la primera etapa. A continuación se realiza un ajuste del costo de los puestos teniendo en cuenta los cambios en los niveles de sueldos;

c) En tercer lugar, se actualiza la tasa de los gastos comunes de personal y se realiza un ajuste del costo de los puestos teniendo en cuenta los efectos de esta nueva tasa;

d) Por último, se actualiza la tasa de vacantes y se realiza el ajuste consiguiente del costo de los puestos;

10. En estas etapas de ajuste, se analizan los efectos de cada parámetro a nivel de los objetos de gastos en todos los lugares de destino. Las tasas aprobadas en el primer informe de ejecución se incorporan en la consignación revisada al término del primer año del presupuesto.

11. También se analizan los efectos en el presupuesto derivados de la aplicación de los tipos de cambio más recientes (tipos de diciembre) de diversas monedas en comparación con el dólar de los Estados Unidos, en particular el franco suizo.

12. Como se mencionó anteriormente, de conformidad con la metodología del ajuste, la revisión del tipo de cambio exigiría un nuevo cálculo de las proyecciones relativas a los multiplicadores del ajuste por lugar de destino a fin de tener en cuenta los tipos de cambio correspondientes. Para ello, la CAPI debería hacer nuevas proyecciones de los multiplicadores del ajuste por lugar de destino. Basándose en la experiencia de ocasiones anteriores, el proceso de formulación de los multiplicadores revisados podría durar un promedio de aproximadamente dos semanas para que la CAPI facilitara las tasas revisadas.

13. Además, dado que el ajuste se realiza en múltiples etapas, los cambios de los tipos en la primera etapa harían necesarios ajustes en cada etapa posterior. Por consiguiente, si se revisaran los tipos de cambio, habría que repetir el proceso general de ajuste. Para ello se necesitarían dos semanas más, siempre y cuando la CAPI cumpliera el plazo de dos semanas antes indicado.

14. En función de lo expuesto, no puede hacerse un ajuste completo de los costos en este momento y, por tanto, no es posible indicar las necesidades exactas de recursos aplicando los tipos más recientes (tipos de diciembre).

15. Únicamente a modo de ejemplo, si se aplicasen los tipos de diciembre, se registraría una reducción neta de las estimaciones de 26,3 millones de dólares, 20,6 millones de los cuales se deberían al tipo de cambio del franco suizo. La estimación se basa en un cálculo manual a nivel general de los efectos del tipo de cambio más reciente (el de diciembre). Hay que subrayar que aquí no se tienen en cuenta las etapas del proceso real de ajuste descrito anteriormente, ni tampoco se tiene en cuenta el análisis de los efectos que tendrían los demás parámetros del ajuste, es decir, los multiplicadores del ajuste por lugar de destino, ya que ello no se corresponde con la metodología del ajuste establecida.
